

## SENTENCIA DEL 2 DE JUNIO DE 2010, NÚM. 2

Materia: Constitucionalidad.  
Recurrente: Moisés Ferreras Alcántara.  
Abogado: Lic. Moisés Ferreras Alcántara.

Dios, Patria y Libertad

### República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, hoy (02) dos de junio de 2010, años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración, actuando en funciones de Tribunal Constitucional, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad impetrada por Moisés Ferreras Alcántara, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 018-0005491-6, domiciliado y residente en la calle Colón núm. 1, del sector Fortaleza Vieja del municipio, de la provincia de Barahona, República Dominicana, contra el tercer período o mandato presidencial del doctor Leonel Fernández Reyna;

Visto la instancia firmada por el licenciado Moisés Ferreras Alcántara, depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 13 de agosto de 2008;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República del 23 de octubre de 2008, el cual termina así: “**UNICO:** Que procede declarar **inadmisibile** la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por el Lic. Moisés Ferreras Alcántara contra el Tercer Período ó Mandato Presidencial del Dr. Leonel Fernández Reyna, por carecer de gravedad y seriedad”;

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y visto el artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, así como los textos legales invocados por el impetrante;

Considerando, que el impetrante, Moisés Ferreras Alcántara, solicita la declaratoria de inconstitucionalidad contra el tercer período o mandato presidencial del doctor Leonel Fernández Reyna, por ser violatorio a los derechos fundamentales y contrario a la Constitución de la República;

Considerando, que el impetrante alega en síntesis lo siguiente: 1) Que los tres períodos presidenciales del doctor Leonel Fernández Reyna afectan derechos de los ciudadanos, militares, jueces, ministerio público y partidos políticos; 2) Que la Constitución de la República prohíbe un tercer mandato o un tercer período presidencial; 3) Que el gobierno del actual Presidente de la República, doctor Leonel Fernández Reyna es inconstitucional; 4) Que con el referido período o mandato, han sido violados en su perjuicio derechos y principios fundamentales;

Considerando, que la Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010, en su tercera disposición transitoria dispone que la Suprema Corte de Justicia mantendrá las funciones atribuidas al Tribunal Constitucional hasta tanto se integre esta instancia;

Considerando, que la propia Constitución de la República establece en su artículo 185 que el Tribunal

Constitucional será competente para conocer en única instancia de las acciones directas en inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas a instancias del Presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido;

Considerando, que en virtud del citado artículo 185 de la Constitución de la República los particulares tienen calidad para accionar en inconstitucionalidad cuando posean un interés legítimo y jurídicamente protegido;

Considerando, que una persona tiene un interés legítimo y jurídicamente protegido cuando demuestre ser titular de un derecho o interés consagrado por la Constitución de la República, leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, cuya violación sea susceptible de causarle un perjuicio;

Considerando, que sin entrar en aspectos sobre la calidad del impetrante, por la solución que se le dará al presente caso en el dispositivo de esta sentencia, del análisis de lo alegatos anteriormente expuestos, se evidencia que los mismos son muy generales e imprecisos, ya que, en la presente acción, no se desarrollan adecuadamente los medios, y no se explica en qué consisten las alegadas violaciones, razón por la cual la Suprema Corte de Justicia en funciones de Tribunal Constitucional, no ha sido puesta en condiciones de examinar la presente acción;

Por tales motivos,

#### **Falla:**

**Primero:** Declara inadmisibile la acción de inconstitucionalidad incoada por Moisés Ferreras Alcántara;  
**Segundo:** Ordena que la presente sea comunicada al Procurador General de la República y a las partes para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.